



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-032-010-2006

Contrato de Prestación de Servicios de Distribución de Libros del Periquillo Sarniento, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la persona física Juan Enrique Morales Cabrera y/o Transportes Morales, representada en este acto por él mismo, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 30 de Mayo de 2006, “**La Secretaría**”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-032-06** relativa a la contratación de los servicios de **Distribución de Libros de Texto del Periquillo Sarniento** para “**La Secretaría**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha 09 de Junio de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha 26 de Junio de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-032-06** relativa a la contratación de los servicios de **Distribución de Libros de Texto del Periquillo Sarniento** para “**La Secretaría**”; siendo favorecido “**El Prestador de Servicios**” en las partidas de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. “DE LA SECRETARIA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-032-010-2006

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 3402**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a los **Servicios de Distribución de Libros del Periquillo Sarniento** con **“El Prestador de Servicios”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. De “El Prestador de Servicios”:

II.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial, para lo cual acredita su personalidad con su Acta de Nacimiento No. 668601 expedida por el Registro Civil de Xalapa, Ver. y fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 2023015519931 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que cuenta con **R.F.C. MOCJ-721007-H3A**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Independencia No. 64, Colonia Dos de Abril, con Código Postal No. 91030 y Teléfonos 815 60-22, 814-61-35, 818-14-27 y Fax 815-28-70 de Xalapa, Ver.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“La Secretaría”** contrata a **“El Prestador de Servicios”** y este se obliga a prestar el Servicio de Distribución de Libros del Periquillo Sarniento para la **“Secretaría”**, de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-032-010-2006

RUTA	ZONA	MUNICIPIOS	CAJAS	CARROS (TORTON)	C.U.	TOTAL
1	ZONA SUR LIBRO DEL PERIQUILLO SARNIENTO BIBLIOTECA ALTA MARGINACION	SAN ANDRES TUXTLA, ACAYUCAN, MINATITLAN, COATZACOALCOS, TATAHUICAPAN DE JUAREZ, CD. ISLA. COSAMALOPAPAN Y VERACRUZ.	4,500	6	\$5,000.00	\$30,000.00
2	ZONA CENTRO LIBRO DEL PERIQUILLO SARNIENTO BIBLIOTECA ALTA MARGINACION	TOTUTLA, COSCOMATEPEC, CORDOBA, ORIZABA, ZONGOLICA, CD, MENDOZA, FORTIN DE LAS FLORES, COSCOMATEPEC Y TOTUTLA.	3,750	6	\$2,500.00	\$15,000.00
3	ZONA NORTE LIBRO DEL PERIQUILLO SARNIENTO BIBLIOTECA ALTA MARGINACION	PEROTE, ALTOTONGA, ATZALAN, NAOLINCO, MISANTLA, JUCHIQUE, MTZ. DE LA TORRE, PAPANTLA, POZA RICA, TUXPAN, CHICONTEPEC, COLATLAN, CERRO AZUL, TANTOYUCA, PANUCO, CD. CUAUHTEMOC Y CHICONTEPEC	5,250	7	\$6,571.43	\$46,000.00
4	RUTA UNICA LIBRO DEL PERIQUILLO SARNIENTO BIBLIOTECA ALTA MARGINACION	HUAYACOCOTLA	170	1	\$5,000.00	\$5,000.00
IMPORTE DE RUTAS						\$96,000.00
FIANZA DE CUMPLIMIENTO						\$2,000.00
SUBTOTAL						\$98,000.00
I.V.A						\$14,700.00
TOTAL						\$112,700.00

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$112,700.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los diez días naturales siguientes a la terminación de la distribución de los libros y a la entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Plazo de Entrega “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la distribución y entrega de los libros en las rutas, zonas y municipios señalados en la cláusula primera de este contrato a partir de la suscripción del contrato y hasta el término total del servicio, que será coordinado y supervisado por la Coordinación de Libro de Texto Gratuitos. Además se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los Libros del Periquillo Sarniento, por parte de cada una de las bibliotecas de los municipios señaladas en la cláusula primera de este contrato. **Solo hasta la entrega total de los libros se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-032-010-2006

CUARTA: Garantía de los Bienes. “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar por escrito en original y en papel membreado, donde se garantiza el estado físico de los libros, objeto de la transportación, comprometiéndose a su completa sustitución en caso de cualquier daño, pérdida o perjuicio que sufran en el traslado.-----

QUINTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos Pesos 80/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---

SEXTA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

NOVENA: Rescisión del Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CS-LS-032-010-2006

expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Tres días del mes de Julio de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Juan Enrique Morales Cabrera y/o
Transportes Morales

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Juan Enrique Morales Cabrera
Representante Legal